



El servicio público
es de todos

Función
Pública



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20190040034771
Fecha: 07-02-2019 02:18 pm

Bogotá D.C.,



Señor
ANONIMO
anonimos@hotmail.com

Ref. Concepto Incumplimiento entrega dotación. Radicado No. 20199000037192 del 3 de febrero de 2019

Cordial saludo:

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública. Con relación al escrito de la referencia en el que solicita la intervención de varias entidades para que la Gobernación del Tolima entregue la dotación correspondiente a todo el año 2018, le informamos:

Respecto de la consulta planteada, nos permitimos remitir el concepto No. 20186000067451 del 1 de marzo de 2018, mediante el cual la Dirección Jurídica de este Departamento Administrativo, se pronunció sobre el Incumplimiento de la entidad pública en las fechas de entrega de la dotación a sus empleados, concluyendo lo siguiente:

« En ese sentido, esta Dirección en ejercicio de sus funciones, realiza la interpretación general de las disposiciones legales; sin embargo, se reitera no le corresponde la valoración de los casos particulares, y carece de competencia para determinar cuál es la responsabilidad por el presunto incumplimiento de una entidad pública en las fechas de entrega de la Dotación a sus empleados.

Por lo tanto se reitera que en caso de que el derecho a la dotación haya sido causado, por tratarse de una obligación indiscutible de la entidad, y estas no hayan sido suministradas en las fechas establecidas por la norma, procederá en forma extemporánea su reconocimiento y pago directo de la misma en especie, siempre y cuando la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad.

Cuando el empleado se haya retirado del servicio, sin que se le hubiera dado la dotación respectiva, procederá la indemnización respectiva o el reconocimiento y pago del derecho en dinero, para lo cual el juez de conocimiento deberá tasar su valor. En este último caso, se puede acudir a la conciliación prejudicial, de acuerdo con las normas que regulan la materia. Es de

Para verificar la validez de este documento accese el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencias digitales de la Función Pública

El servicio público es de todos
Documentos firmados digitalmente
Sistema de gestión documental Othsa



resaltar, que existe la prohibición del pago de dotación en dinero mientras el empleado se encuentre al servicio de la administración.»

Ahora bien, respecto de su solicitud para que se le informe los valores relacionados con la contratación de la dotación, por corresponder a temas de competencia de la Gobernación del Tolima, el escrito fue remitido a dicha entidad.

Finalmente, me permito indicarle que para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Se adjunta concepto 20186000057451 en PDF
Proyectó: J Simanca/ Revisó: J Jiménez
12004.15